

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 12 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE “AMIGOS DEL BELÉN”

La Asociación Almeriense “Amigos del Belén”, provista de NIF G04464590, es una asociación sin ánimo de lucro constituida en Almería en el año 2003 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3140, de la Sección primera.

Son fines de esta asociación, según el artículo 6º de sus estatutos, entre otros, los siguientes:

- Fomentar la realización de los belenes tradicionales.
- La difusión cultural del belén tradicional.

El presidente de la asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (número de registro 6064, de fecha 26 de enero de 2025), solicitando ayuda económica para financiar la actividad consistente en el “Pregón de Navidad 2025”, integrado por el presupuesto de la actividad, que asciende a mil quinientos (1.500) euros, plazo de ejecución (del 1 de diciembre de 2025 al 30 de enero de 2026), así como la memoria, en la que, tras referirse a los fines de la asociación arriba transcritos, se expone la descripción del referido proyecto conforme cuyas actuaciones se indican a continuación:

- 1) Montaje de belenes.
- 2) Difusión cultural del belén tradicional, promoviendo charlas, conferencias, concursos, exposiciones, artículos, publicaciones y cualesquiera otros actos que contribuyan a su conocimiento y arraigo.
- 3) Constitución de talleres escuelas artesanales.
- 4) Cualesquiera otras actividades que pudiera redundar en el bien y provecho de la Asociación.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada ley atribuye a las Corporaciones Locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma

Código Seguro De Verificación	id0l0wciw+pwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2025 12:43:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/id0l0wciw+pwAPj5BkBATw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almeriense de Amigos del Belén, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2025, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Almeriense de Amigos del Belén, con NIF G04464590, para financiar el proyecto denominado “Pregón de Navidad”, por importe de mil quinientos (1.500) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

De acuerdo con la memoria presentada por la asociación, el presupuesto de la actuación objeto de la presente subvención asciende a mil quinientos euros (1.500 €) para financiar recuerdos al presentador, pregonero, coro y gastos de decoración. Se prevé financiar la actividad con la ayuda de la presente subvención.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Según el artículo 19 de la OGS de esta Diputación, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	id010wciw+pwAPj5BkBATw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	24/09/2025 12:43:21
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/id010wciw+pwAPj5BkBATw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Almeriense Amigos del Belén, provista de NIF G04464590, para la actividad “Pregón de Navidad 2025”, por importe de mil quinientos (1.500) euros, para financiar recuerdos al presentador, pregonero, coro y gastos de decoración.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones promoción cultural (nominativas) para la financiación de la citada actividad.

3º) Abonar a la Asociación Almeriense de Amigos del Belén la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la notificación de la presente resolución.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qyJcr6nt63VAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 24/09/2025 - 12:56:57. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	id010wciw+pwAPj5BkBATw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	24/09/2025 12:43:21
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/id010wciw+pwAPj5BkBATw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=qyJcr6nt63VAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 24/09/2025 - 12:56:57. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	id0l0wciw+pwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2025 12:43:21
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/id0l0wciw+pwAPj5BkBATw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

